

EL CENSOR GENERAL.

CARTA.

*del Príncipe de Benevento á Mr. Bourgoing
Ministro Plenipotenciario de Francia
en la Corte de Saxonia.*

Auteuil 22 de Enero de 1811.

El correo Fontanes portador de esta carta es persona segura: podrá Vm. entregarle su respuesta quando vuelva de Petersbourg. Solamente en los subalternos inferiores y oscuros se experimenta, que conservan en su corazon ó en su imaginacion la memoria de los beneficios que han recibido, que es lo que se llama reconocimiento. No se observa aquella en las clases mas elevadas, ó al menos quando se echa de ver, debe mirarse como un fenómeno moral. Si no hubiese yo conocido á Lehoc, aquel amigo fiel que no me volvió jamas á buscar sino quando supo me hallaba en desgracia, y que me ha sido arrebatado por la muerte en el momento, que desocupado ya de los negocios públicos apreciaba yo mas los atractivos que tenia su trato: si no hubiese yo conocido á Vm. ¡ah! Quan aborrecibles me serian los hombres! Me daba Vm. el parabien en una de sus últimas cartas por mi vuelta á mi retiro querido, y comparaba Vm. mis entretenimientos á

los de Horacio. ¡Cómo se juzga mal de lexos de las cosas mismas que mejor se conocían quando se las podía observar de cerca! Y que! ¿Puede Vm. creer me sean agradables mis entretenimientos y mi reposo? Sus deseos de Vm. mi respetable amigo, engañan á su razon, y su corazon obscurece su juicio. No, no tengo yo ni tendré jamas los pasatiempos de Horacio: no vivo baxo Augusto, ni soy protegido por Mecénas. Mecénas! Quántas veces me han prodigado este nombre, que alguna vez he merecido por la protección que dí á los talentos, pero que no se aplicará enteramente bien sino á un Ministro honrado con la confianza de un Soberano liberal é ilustrado, y que pueda emplear una parte de los resoros del estado en el fomento de las letras y de las artes. En el régimen que vivimos algunas recompensas pomposas excitan la emulacion, mas no la alimentan: y dotandose de una manera extravagante un corto número de talentos dichosos ó protegidos, se provocan los zelos de los demás, y se pierde á los primeros por exceso de orgullo; y á los segundos por exceso de desaliento. Pero de qué voy yo ahora á ocuparme, y en qué digresiones se desvía mi espíritu! Debo acaso acordarme, que he sido Ministro? A la verdad me apercibo ya como pudo d'Argenson en su desgracia morir de tristeza y de pena en medio de su magnífico retiro, y del goce de todo quanto podia hacerle olvidar la ingratitud ó la inconstancia de su amo. Pero él al fin lo ama-

há; mas ¿yo puedo querer al mio? Experimento no obstante quan difícil es olvidar uno lo que ha sido, sobretodo quando á uno no se lo recuerdan sino por la inquietud con que lo vigilan y por los caprichos á los que le fuerzan á someterse. Entónces añadida la persecucion á la ingratitud, heriza al corazon, desalienta al espíritu, abate las facultades, y envenena todos los instantes de la vida. No muestro yo al público todo lo que experimento y sufro; pero me cuestan mucho ciertas sonrisas de satisfaccion, con las quales procuro engañar á la malignidad, y desalentar á la envidia, y quando oigo dicen al redor de mí, que suporto mi desgracia con una firmeza estóica, y que gozo de mi reposo como un epicureo, veo que he llenado mi objeto, mas conozco tambien que estoy bien distante de tener la tranquilidad que aparento. Antes de entrar en los pormenores de mi situacion, debo hablar á Vm. de un asunto que ocupa con viveza mi corazon y mis pensamientos. Bien conoce Vm. mi riqueza, mi inmensa riqueza debo decir, que he llegado á juntar por los cálculos mas atrevidos pero los mas seguros, y he debido en parte á mi situacion, que me ha permitido preveer los acontecimientos de la Europa, y especular sobre los efectos tan varios como transcendentales que debian producir en las rentas públicas y en todas las operaciones comerciales. Todo el mundo nombra al que ha de ser mi heredero; mas yo solo sé á quien la tengo destinada, si que-

da á mi libre disposición. Bien tiene Vm. noticia de lo que he hecho por engrandecer é ilustrar á mi familia en un momento que tuve de orgullo, que me ha costado harro caro. En aquella circunstancia cedí á las instancias del Emperador mismo, quien con la astucia que le es del todo peculiar, queriendo hacerme ilusion con ciertos sueños que yo mismo miraba como extravagantes, y burlarse en seguida de mi falta de prevision ó de mi engaño, me propuso el enlace de la rama primogénita de mi casa con la de Curlandia, y me hizo apercibir las resultas eventuales de semejante enlace. Apenas habia yo caido en la red, quando me ví obligado á dar á los recién casados los medios que necesitaban para mantenerse con el lucimiento correspondiente á su alto rango. No podrá Vm. menos de admirarse, al saber que todos los sacrificios que hube yo de hacer para este objeto, me fueron ordenados por el mismo Napoleon, el qual con aquella sonrisa que mete miedo y le es propia, me dixo: Talleyrand, he prometido á la Duquesa en nombre de Vm. hasta el valor de trescientas mil pesetas en diamantes: una Carroza de gala: caballos correspondientes: en fin todo lo que debe hacerle ver que ha hecho un buen negocio enlazandose con su familia de Vm. Le he prometido ademas doce mil luises de renta al año, sin perjuicio de aumentarla si no sufragare esta suma. Qué haría Vm. de su dinero, si no me encargase yo de emplearlo así? Vm. tie-

he buen corazon, y es sin duda un servicio el que á Vin. se hace en procurarle ocasiones de ejercitarse en actos de beneficencia. Esta *mistificación* ó pesada zumba hecha á un hombre, que de veinte años á esta parte es llamado el *mistificador* ó zumbon de la Europa, divirtió mucho á la Corte de Napoleon, y á la de los Reyes sus amigos ó sus vasallos. Desgraciadamente me vengué yo de ella con otra burla semejante, que ha surtido su efecto demasiado bien, pues ha producido una desgracia, excitando en el corazon mas irritable, no diré un odio verdadero, porque en tal caso ya habria yo dexado de existir, sino sospechas, y un descontento, del que quizas vendré yo á ser víctima. Se han hecho sobre esto muchas conjeturas; mas nadie ha llegado á saber lo cierto. Este es un secreto que ha quedado entre Napoleon y yo, y que ni el uno ni el otro estamos dispuestos á revelar; él por amor propio, y yo por prudencia. El Duque de Curlandia que es nuestra criatura, ha sido equipado á mis expensas de una manera magnífica y digna de un Soberano; pero olvidando lo que me debia, no ha puesto coto á sus gastos, y de consiguiente tampoco lo ha puesto á sus demandas, que ha acompañado generalmente con la fastidiosa é incesante observacion de que eran muy del gusto del Emperador. Freqüentemente he cedido, otras veces me he reusado á ellas; pero he tomado al mismo tiempo algunas precauciones para castigar la indiscrecion de mi Sobrino, y des-

viar la maligna generosidad del Emperador. He llamado cerca de mí á otro de mis Sobrinos, joven de muchas esperanzas. Dentro de pocos dias lo verá Vm. ahí: este es, á quien tengo yo destinadas las sumas que he colocado en el extranjero, y de cuyo montante y sus particularidades Vm. solo es sabedor. „Siguen algunos por menores acerca de las miras ultteriores que habia sobre este sugeto en órden á la continuacion de sus viajes; y luego prosigue: “

Una vez que he participado á Vm. mis designios y miras cuidadosas relativamente á este querido objeto de mis esperanzas, cuya futura dicha ha de resaltar sobre la mia, paso ahora á describir á Vm. aquí en pocas líneas qual sea el estado de nuestra situacion. De nuestra situacion! No hablaré á Vm. de lo que era, ni de lo que hubiera debido ser: la bosquejaré, solamente tal qual la veo; digo la bosquejaré, por ser un objeto que me aflige demasiado para que yo pueda detenerme en su exposicion. Mi influencia, la de nuestros amigos, la de nuestro partido, puede ya mirarse como acabada. Ya no tenemos relaciones con el Gobierno, sino por la memoria de las que tuvimos, y por algunos empleos que nos han dexado solo porque no nos los podian quitar sin dar un estallido, ó porque no han hallado otras personas á propósito para servirlos. Me he reido de Syeyes, de Roederer, de Marbois, porque los tres han sido igualmente engañados y burlados; y me reiría tambien de mí

mismo, que he sido mucho peor tratado que ellos, si pudiese ser olvidado como ellos, ó si los secretos de que Napoleón me hizo depositario no despertasen constantemente su inquietud.

Se continuará.

Carta comunicada.

Muy Señor mío: en contextacion á la apreciable de V. digo que las Córtes por brazos ó estamentos es una ley fundamental de la Monarquía y tan antigua que se pierde su origen en su misma antigüedad. En Aragon concurrían á ellas los quatro brazos, y en Castilla los tres del pueblo, la Nobleza y el Clero. Aun en Guipuzcoa donde hai fueros muy libres, el Clero siempre concurre separadamente á la eleccion de su Diputado, y tiene como el pueblo sus Juntas. Con alguna diferencia se observa lo mismo en las otras provincias Vascongadas, y en Navarra. Las leyes de Castilla formadas sobre este antiguo fuero, y costumbre siempre han prevenido la formacion de las Córtes sobre esta base de los estamentos. La ley 6.ª tit. 1.ª del lib. 2.º del ordenamento Real dice lo siguiente: „Porque en los hechos árdnos de nuestros Reynos es necesario consejo de nuestros súditos y naturales, especialmente de los procuradores de las nuestras villas, ciudades y lugares de los nuestros Reynos; por ende mandamos que sobre tales fechos grandes y árdnos se hayan de ayuntar Córtes, y se faga consejo de los tres Estados de nuestros Reynos segun que lo hicieron los Reyes nuestros progenitores.“ El Rey D. Juan

II. en las Córtes de Madrid de 1419. dice así: Por quanto los Reyes mis antecesores siempre acostumbraron, que quando algunas cosas generales ó árduas nuevamente querian ordenar ó mandar por sus Reynos facian sobre ello Córtes con Ayuntamiento de los dichos tres estados de sus Reynos é de su consejo ordenaban é mandaban hacer las tales cosas, é non en otra guisa, lo que despues que regné no se habia fecho así, é era contra la dicha costumbre, é derecho, é razon... lo qual muy humildemente me suplicabades que quisiese mandar hacer de aquí adelante... A esto vos respondo, que en los fechos grandes é árduos así lo he fecho hasta aquí, é lo entiendo facer de aquí adelante.

Yo no entraré en las disputas promovidas por Perez Valiente en su Aparato del derecho público de España sobre las materias en que es precisa la intervencion de los procuradores del Reyno, y la de los brazos del Clero, y la Nobleza. Lo que basta saber es que desde los Godos hasta Carlos V. se formaban las Córtes de estos estamentos, que este Emperador habria conservado, si no hubiese encontrado en este establecimiento una barrera impenetrable á sus deseos de ser Monarca absoluto; porque es verdad que entre esos hombres ricos é independientes del poder del Soberano por sus haberes y grandes virtudes, debia haber, y hubo de hecho en muchas Córtes la entereza debida para amonestar al Rey sin faltar al decoro debido á su augusta Persona, y obligarle con mu-

cha moderacion á separar un favorito, ó á cercenar los gastos de su casa. Y podrá esperarse esto de hombres desconocidos y sin arraygo que tienen que estar pendientes de una pretension, ó de su empleo que aguardan para sí, ó sus parientes? No nos engañemos, y ábranos los ojos la experiencia. ¿Que entereza tendrían para defender la justicia del pueblo unos Diputados que ahora adulan ó contemporizan con un ministro, que no goza la opinion y concepto de la Nacion? ¿Como podrá hablar de gastos supérfluos y pedir la reforma de ellos el que está gravando al erario con una pension que no debía gozar? Soló los hombres ricos é independientes son los que pueden exercer bien el cargo de la Diputacion, y es visto que en el método constitucional de estramentos es donde únicamente se pueden encontrar esta clase de hombres. Ni ¿como pueden ser Córtes generales como deben serlo y lo han sido de hecho nuestras antiguas Córtes, no concurriendo estos brazos principales á ser representados como tales? Ni hay que temer que su poder oscurezca los derechos del pueblo, porque siendo los representantes de éste en igual número al de los representantes de estas dos clases, quedan equilibrados estos poderes, de manera que uno no prevalece sobre el otro, y ambos son el único freno que puede contener la tendencia de los ministros Reales hácia la arbitrariedad, y despotismo: La Inglaterra debe su libertad á este método que adoptó de nosotros; método por el qual Robert-

zon, y otros extrangeros han alabado las instituciones españolas, y han creído que ningún pueblo se ha acercado mas á la sabiduría y libertad Romana que el nuestro. No nos cansemos, la historia de nuestras Córtes nos demuestra que esta es la ley fundamental de ellas, y que no hemos sido libres sino hasta las de Toledo, en que espiró ésta por la supresion de los estamentos; paso tan injusto como impolítico, que no habria dado el sagaz Carlos V. sino hubiese previsto, que este era el camino para llegar al término de la Monarquía absoluta que plantó contra el espíritu de nuestras antiguas sábias instituciones.

No crea V. que los Padres de la Patria dexen de resucitar estos estamentos por los que clama la Nacion, y lo único que dará á conocer su prevision, y su política. Si quiere V. ver mas por extenso este punto vea á Marina, y lea el fino discurso que ayer pronunció en las Córtes el Sr. Inganzo, y al que no puede contestarse sino con sofismas.

Dios guarde á V. muchos años. Cádiz y Septiembre 13 de 1811.= B. G. O.

CENSURAS DE PAPELES.

Diario Mercantil.

Día 8 y 9. Contiene un artículo en que prueba, que todos los trabajos que se dirijan á reanimar el crédito público serán ociosos, sino contamos con las Américas unidas á la metrópoli. En

la dolorosa division de Provincias enteras, se hace preciso acudir al remedio con la *justicia*, y la *fuerza*. Una cosa sin otra no basta. A esto se reducen las reflexiones que hemos hecho ya sobre los intereses comunes de la España, y de las Indias. Ni creemos llegue el caso de sugerir con las armas, á los que un gobierno sábio puede facilmente convencer con la razon.

Dia 10. Una carta comunicada dice, que ha llegado de arribada á la administracion de correos un caxon de correspondencia que habia salido 50 dias antes para Algeciras, sin haber podido pasar de la Coruña. ¿Será posible que estos desórdenes, que causan nuestra ruina, y tanto influyen en el oprobio de una Nacion que no lo merece, se miren con indiferencia fria? Todo hombre de bien clama porque se aclaren, y castiguen estas faltas, que aunque nazcan de error, no dexan de ser criminales por eso. El hecho es público ya: la satisfacion importa, que sea igualmente notoria; entre esto y conformarnos á la burla de nuestro mismo enemigo, que de tales anedotas saca doble partido que de una funcion de armas, no se encuentra medio.

Redactor General.

Hasta el dia 11 no ofrece que censurar.

Dia 11. Responde á la questão de si deberán los indios continuar siendo menores de edad, como los considera la ley, ó declararse capaces de obrar, y contratar sin necesidad de tutela

como los demas españoles. Esta question es tratada con delicadeza desde sus principios y llevada felizmente hasta el convencimiento; que el autor del artículo se propone. La ley de indias quiere conceder beneficio á la debilidad de unas gentes poco civilizadas; mas la duracion de lo establecido en ella, opone un efectivo obstáculo á la civilizacion de los mismos. Las leyes tienen sus tiempos: el de la que nos ocupa ya pasó: pudo ser útil; mas ya en el dia fuera nociva: lo que se creyó entónces benéfico, es ahora demostrado odioso. Hablamos de los indios que viven en sociedad, y reconocen á la metrópoli por cabeza, y no olvidamos á los que viven en las vastisimas regiones independientes de nuestro gobierno. A los primeros es el beneficio una carga pesada; y á los segundos un poderoso motivo que los retiene de la reunion, que de otro modo podrian imaginarse feliz. Es indudable, que multitud de gente de ellos dexaria una vida errante, y necesitada por las conveniencias sociales en los pueblos, si encontrara en ellos los medios de satisfaccion. *El indio es igual al español en derechos:* confírmese en toda su extension esta sentencia de la equidad, y el iris de la paz aparecerá sobre aquellos países próximos á ser devorados por una guerra civil, y los españoles ganaremos un mayor número de hermanos que ayuden, y sostengan los derechos que no les son extraños sino comunes con nosotros. ¿Que es el hombre en lo civil privado de

las facultades naturales, de contratar, de estipular, y de cumplir por sí? No sean las voces una medida á que se quieran ajustar las ideas, sean, como conviene á la razon, los signos de las ideas anteriores. ¿Llamaremos hombres libres á los que una sola palabra vacía distingue de los esclavos?

Tales serán los indios con respecto á los Europeos donde quiera que se consideren sus relaciones, y los mismos Europeos quando se cuente por millares el exceso de indios superior á ellos, juguetes de la necesidad, y víctimas de una ley que en la distincion de personas menos es útil, que onerosa á las dos clases. Y prescindiendo de tales ampliaciones: ¿donde cabe la idea de una república compuesta de menotes en la mayoría de sus individuos? Si consultamos á los principios que constituyen la sociedad, y en su vista preguntamos á la filosofía sobre su razon, esta nos responderá que es imposible, que la union sea estable entre el embate furioso de elementos encontrados. Concluyamos: los indios no son lo que fueron hace doscientos años: las leyes ahora deberán acomodarse á lo que son, no á lo que dexaron de ser: esta ley civil, y otras de que hablaremos en adelante, estan en el dia en oposicion con los preceptos de la equidad. El artículo que censuramos es digno de atencion, y aprecio entre los sabios.

del *Sigüenza Censura del Duende Núm. 17.*
-onís también Ciudadano el extranjero que go-

zando ya de los derechos de español obtuviere de las Cortes carta de Ciudadano. Despues de decir que nada hay mas propio de una nacion culta é industriosa, nada mas conveniente á un gobierno sábio y liberal que dar acogida á los extrangeros (aunque sean sectarios) y suponiendo que todo culto público de su creencia debe prohibirse por el art. 13 (lo repetimos, dice, porque algun Censor no nos llame irreligioso) añade estas palabras: *Hai ademas mucha parte de error en mirar con desden, y desconfianza á los extrangeros, atendamos á los clamores de la filosofia y la razon, y nos persuadirán, nos desprendamos de tales preocupaciones.* Con que en esta materia ¿no hemos de consultar á la fe y religion que nos mandan huir de los peligros de caer? ¿Tampoco se debe consultar á la Sagrada Escritura que nos advierte por San Juan, que ni aun saludemos á los hereges? Igualmente no deberémos consultar á los Concilios generales, á los nacionales de Toledo, en los que se manda haga el Rey juramento de no permitir que vivan en su reyno los que no tengan la religion Católica, dándose por razon que el convicto humano induce á familiaridad, y es facil entre amigos que den á beber el veneno de su heregia. ¿Y que será si se les trata como á hermanos como dice el Duende, porque así lo dicta la razon y nuestra propia conveniencia? Confesemos pues que por mas que este autor quiera no pasar por irreligioso se acredita de tal y de fautor de los hereges, declarado enemigo de la Patria é infrac-

tor del artículo 13 del proyecto de Constitucion, sin que le valga el comentar el artículo 19, porque jamas han pensado los Señores comisionados entender por aquella voz *extrangero* el que sea herege ó judío ó de otra secta igual y sólo entienden qualquiera que no sea español. Nada nos hace al caso su nota de D. Enrique Stoff porque en ciertos casos se ha admitido uno ú otro de distintas sectas, pero con la condicion de no hablar en materia religiosa con ningun español, ni burlarse de nuestro culto, y estar siempre baxo la vigilancia de las legítimas autoridades. Aprenda pues el Duende que en materias de religion no se consulta con la filosofia y la razon, sino con la religion y la iglesia. ¿Que aprovecha ganar todo el mundo, si el alma se pierde? dice Jesucristo.

En los números 18, 19, 20 no advertimos cosa particular suya, pues en lo que toca del proyecto de ley no nos metemos, las Córtes sabrán si conviene ó no sacar á los pueblos contribuciones para mantener Diputados permanentes y Córtes anuales de tres meses con sus respectivos sueldos.

En el número 22 acredita lo que en todas ocasiones se ha advertido en los que obran por pasion é intrigas, que es disculparse anticipadamente para que no se le atribuya el delito en que realmente incurren. En el número 15 llenó de denuestos é injurias á los que pensasen que él quería república y no monarquía. (Se le olvidó al pobre que habia una democracia y no

sabemos si será el Gobierno que trata establecer) pero en este número declara bien lo poco que quiere dexar al Rey, quando repugna el artículo 166 del proyecto de Constitución, que requiere para la prórroga de Cortes la aprobación del Rey, diciendo: que sería muy conveniente no exigirla, ó añadir que si el Rey negase el consentimiento lo hiciese exponiendo las razones, y que entónces se volviese á votar si convenia ó no la prórroga. Si en esta segunda votacion se añadía el partido de la afirmativa con solos tres votos mas, se executaría sin necesidad de que el Rey la aprobase, por poco pudiera decir que en lugar de Rey se le dé el nombre de Ponente de la causa.

NOTA.

En la página 81 del Censor General, núm. 6 línea 23 donde dice Concilio de Nicea, lease de Nicea: en la 29 en lugar de Macanazo, Macanazi: en la página 83, lír. 25 habia habría: en la 25 está demas el por: en la última, si no se impide de que produzca, sobra el de.

CADIZ:

En la imprenta de D. José Maria Guerrero:
año de 1811.